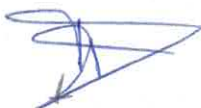


CONVENIO

El **CENTRO ÚNICO COORDINADOR DE ABLACIÓN E IMPLANTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante el **CUCAIBA**, con domicilio legal en Avda. 51 N° 1120 entre 17 y 18 de la ciudad y partido de La Plata, representada en este acto por el Doctor Francisco Leone en su carácter de Presidente y "Ad Referendum" del Señor Ministro de Salud, por una parte y, la **SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE MERLO** por la otra, en adelante la SECRETARÍA, con domicilio en Balcarce 355 entre Alem y 25 de Mayo de la ciudad y partido de MERLO, representada por el Secretario Miguel Ángel Murrone-D.N.I. 18.056.739, acuerdan suscribir el presente Convenio, que tendrá por **OBJETO** la colaboración y cooperación con las instituciones, organismos y establecimientos que puedan representar y asistir a los beneficiarios de la transferencia del conocimiento y la tecnología que deviene de la aplicación terapéutica en el uso de membrana amniótica para aquellos pacientes que lo necesiten en el ámbito de la provincia de Buenos Aires y,



CONSIDERANDO:

Que actualmente la colecta y preservación de placentas es un procedimiento rutinario y bien establecido;

Que las placentas se descartan mayoritariamente como residuos patogénicos;



Que la consecución del objeto descripto en el exordio, se llevará a cabo mediante la obtención de placentas después del nacimiento para su procesamiento y obtención de membrana amniótica de acuerdo a las RESOLUCIONES INCUCAI N° 187/01 y 118/09 así como cualquier otra norma que las modifique o reemplace y, asimismo se pondrá en marcha el protocolo de uso de membrana amniótica en pacientes con lesiones por presión (escaras) y desarrollo de líneas de investigación vinculadas.

Que actualmente hay protocolos que demuestran la efectividad en el uso de membrana amniótica en lesiones de difícil resolución, con abreviación del tiempo de curación y sin efectos colaterales para el paciente.

Por ello, las partes convienen en suscribir el presente convenio de colaboración y cooperación interinstitucional, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a brindar recíprocamente la mayor cooperación en el desarrollo, en forma conjunta, de proyectos y acciones en materia técnica y científica, el asesoramiento mutuo para el aprovechamiento de las capacidades científicas, tecnológicas y socio-culturales, como asimismo la experiencia adquirida en sus respectivos campos de actuación.

SEGUNDA: Las acciones y programas que LAS PARTES lleven adelante mediante el presente convenio, serán instrumentados y definidos por convenios específicos a suscribir, los que se considerarán celebrados al amparo de éste.

TERCERA: El personal que asigne cada parte para la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio, continuará bajo la dependencia laboral del organismo proponente, a todo efecto legal y administrativo.



CUARTA: El "CUCAIBA" y la "SECRETARÍA" se comprometen a impulsar la donación de placenta en el ámbito local e instrumentar acciones concretas de educación de promotores en donación de la misma, así como el apoyo a la formación de técnicos y profesionales de los servicios de salud.

QUINTA: La "SECRETARÍA" se compromete a:

- a) Permitir la implementación de las acciones de promoción de la donación de placenta con fines terapéuticos, en las maternidades y hospitales del distrito.
- b) Garantizar las acciones necesarias para los profesionales e integrantes del equipo de salud, a fin de que puedan acceder a la información que habrá de ser proporcionada por profesionales y técnicos del Banco de

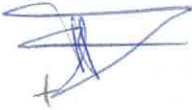
X

Membrana Amniótica (BMA) y del CUCAIBA, para llevar adelante los protocolos de uso médico de membrana amniótica mediante la autorización pertinente.

SEXTA: El **CUCAIBA**, se compromete a:

- a) Asumir la responsabilidad de habilitar los establecimientos y autorizar los profesionales y/o equipos de profesionales, así como regular la actividad acorde las normas vigentes.
- b) Facilitar la organización de cursos, seminarios y jornadas que tengan por finalidad la formación y difusión de las actividades vinculadas al uso terapéutico de membrana amniótica.

SÉPTIMA: El **"CUCAIBA"** y la **"SECRETARÍA"** asumen conjuntamente el compromiso de difundir las actividades que lleven a cabo en el marco del presente convenio, los resultados obtenidos de las capacitaciones y los indicadores de impacto de estos procesos formativos en la salud de la población.



OCTAVA: Se deja expresa constancia que la suscripción del presente convenio no significará obstáculo para que las partes puedan concertar convenios similares con otras dependencias y/o entidades interesadas en fines análogos.

NOVENA: El plazo del siguiente convenio será de un (1) año, renovándose automáticamente por períodos iguales y en forma sucesiva mientras ninguna de las partes proceda a su rescisión por medio fehaciente.



DÉCIMA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio sin expresión de causa, notificando fehacientemente a la otra con una antelación de sesenta (60) días corridos. La denuncia no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas.

DECIMOPRIMERA: Se deja expresamente establecido que para el caso de que surjan controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio o de los Convenios Específicos, **LAS PARTES** las resolverán de conformidad con los principios de la buena fe, el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes y que las llevaron a concertar este acuerdo.

DECIMOSEGUNDA: **LAS PARTES** se comprometen a agotar todos los medios que permitan resolver, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio. En última instancia y, sólo en caso de resultar estrictamente necesario recurrir a la vía judicial, acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Contenciosos-Administrativos con asiento en la ciudad de La Plata.

DECIMOTERCERA: **LAS PARTES** fijan los siguientes domicilios el "CUCAIBA" en la calle 51 N° 1.120 de la ciudad de La Plata y la "SECRETARÍA" en la calle Balcarce 355 entre Alem y 25 de Mayo de la ciudad y partido de MERLO, provincia de Buenos Aires.-

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Merlo, a los... 06 (SEIS) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).-----


+
Dr. MIGUEL A. MURRONE
SECRETARIO DE SALUD
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
MUNICIPALIDAD DE MERLO


+
FRANCISCO LEONE
Presidente
CUCAIBA
Mro. de Salud de la Pcia. de Bs. As.



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: CONVENIO SECRETARÍA DE SALUD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.